

REGISTRADO  
28 DIC. 1995  
MESA GRAL. DE ENTRADAS  
Y ARCHIVO GENERAL

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### ORDENANZA (N° 6.121)

#### HONORABLE CONCEJO:

Vuestra Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, ha analizado el Expte. n° 73.759-P-95: Proyecto de Ordenanza de los Concejales Suarez Sala, Rolfo y Gastaldi: Incorpora texto a la Ordenanza N° 2089/74 y fija Derechos de Cementerio.

Que por Ordenanza N° 5846/94 se establece la obligatoriedad de eliminar los residuos patológicos mediante el método de incineración o cualquier otro, de tecnología avanzada.

Que desde hace muchísimo tiempo los efectores públicos y algunos privados de la Ciudad están utilizando el horno crematorio del cementerio "La Piedad".

Que el incremento de éstos residuos ha producido, como consecuencia, un notable aumento de la actividad del sector afectado a estas tareas.

Que el personal municipal debe brindar atención técnica permanente para atender la demanda de incineración de seiscientos (600) a ochocientos (800) bolsas de aproximadamente 5 kg. cada una, por día, con desechos patológicos provenientes de efectores privados de salud.

Que de ésta manera la Municipalidad esta realizando en forma permanente tareas gratuitas para entidades con fines de lucro, al facilitar las instalaciones y el personal sin cargo alguno.

Que este servicio no se encuentra grabado por el Código Tributario Municipal y tampoco el Departamento Ejecutivo ha solicitado su inclusión.

Que la Ordenanza General Impositiva en su Capítulo III DERECHOS DE CEMENTERIO - Art. 26° - Derecho de Cremaciones - no contempla la tasa por derecho de cremación de residuos patológicos.

Que ésta anomalía debe corregirse de inmediato fijando una tasa, como contraprestación del servicio que se brinda, a fin de compensar los gastos en personal y el mantenimiento de las instalaciones.

Y, considerando además, que éste Honorable Concejo Municipal es responsable de sancionar las Ordenanzas que disponen el cobro de tasas, derechos y contribuciones según el art. 39° (inc. 67° de la Ley N° 2756 t.o. Orgánica de Municipalidades).

Que, además esta situación irregular entorpece y dilata la solución integral prevista en la Ordenanza N° 5232 que legisla sobre el manejo y disposición final de los residuos patológicos.

Es por todo lo expuesto que la Comisión os aconseja aprobar el siguiente Proyecto de:

### ORDENANZA

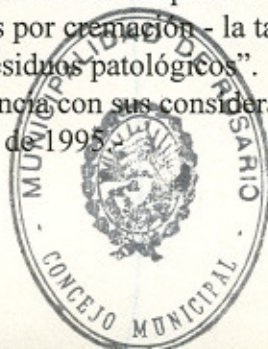
**Artículo 1°.-** Incorporase en la Ordenanza N° 2089/74 y reglamentario -Servicio de Cremación- "cremación de bolsas conteniendo residuos patológicos", con un peso de hasta cinco kilogramos".

**Art. 2°.-** Fíjase en la Ordenanza General Impositiva en su capítulo III -DERECHOS DE CEMENTERIO - Art. 26° - Derechos por cremación - la tasa de Pesos Seis (\$6.-) "Por cremación de cada bolsa de 5 kg. conteniendo residuos patológicos".

**Art. 3°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.- Sala de Sesiones, 22 de Diciembre de 1995.

FEDERICO G. FORMENTE  
Secretario General

Expte.n° 73759-P-95.-H.C.M.-



SERGIO LIBERATI  
Vicepresidente 2°  
H. Concejo Municipal

//sario, 12 de enero de 1996.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

*mas*



ANGEL JOSÉ SCIARA  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario

Dr. HERMES JUAN BINNER  
INTENDENTE MUNICIPAL

*js*



JOAQUÍN F. A. BLANCO  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS